

TERCERO.- Que, con fecha 10 de marzo de 2010, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 14136, se presenta solicitud por parte de la Superiora de las Religiosas de María Inmaculada, de financiación de la "Escuela Infantil" de la entidad.

CUARTO.- Que dicha actividad se viene financiando durante los últimos años a través de Convenios de colaboración entre las Religiosas María Inmaculada y la Ciudad Autónoma de Melilla en desarrollo del Plan de Acción para la acogida e integración de personas inmigrantes así como el refuerzo educativo de las mismas. Ante la reducción del 65% en la financiación del Fondo para la acogida e integración de personas inmigrantes, anunciada en la Conferencia Sectorial de Inmigración celebrada el 25 de marzo de 2010 para el presente ejercicio, pasando de 200.000.000,00 € en 2009 a 70.000.000,00 € en 2010, se considera adecuado la continuidad de este programa a través de un nuevo Convenio de colaboración, al margen del Plan del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con financiación íntegra por parte de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para el año 2010.

QUINTO.- Que las Religiosas M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesario el desarrollo del Programa con la realización de actividades dirigidas al fomento de la integración laboral de mujeres inmigrantes a través de la financiación de una Escuela Infantil, con objeto de facilitar a la mujer inmigrante acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe de la Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 2167, de 20 de abril de 2010, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas María Inmaculada de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de "Fomento de la integración laboral de mujeres inmigrantes a través de la Escuela Infantil".

" El programa pretende realizar actividades dirigidas al fomento de la integración laboral de mujeres inmigrantes a través de la escuela infantil.

" El programa se desarrolla desde el 1 de abril hasta el 30 de junio y desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2010.

" La jornada habitual se desarrollará de lunes a viernes de 9,00 a 14:00 horas.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y las Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales ):

A. La aportación de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) en los términos que establece la cláusula sexta del presente, para el periodo de vigencia.

Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución del Programa.

B. La supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el programa de fomento de la integración laboral y de la que sean destinatarias las mujeres inmigrantes.